

Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se crean puestos singularizados de Facultativos Especialistas de Área de Pediatría.

El Servicio Aragonés de Salud, ante la evolución y el desarrollo de las especialidades médicas, la complejidad del manejo en los centros hospitalarios de determinadas tecnologías médicas y/o de determinados procesos asistenciales, debe contar con un personal que se ajuste a los crecientes niveles de exigencia técnica, científica y profesional.

Mediante Resolución de 18 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procede a crear puestos singularizados de Facultativos Especialistas de Área de Cardiología, Radiodiagnóstico y Psiquiatría, estableciéndose unos requisitos determinados por conocimientos y destrezas específicas en función del contenido técnico y singular de los puestos, y/o experiencia en el desempeño de esas funciones y en el manejo de esas técnicas. Dichos requisitos de desempeño se deben justificar mediante la posesión de acreditaciones de centros oficiales o sociedades científicas, y/o la acreditación de experiencia demostrada en esas técnicas y en el manejo de procesos asistenciales específicos.

En el área de Pediatría, resulta necesario la existencia de servicios que funcionen como referencia para determinadas patologías pediátricas que requieren un conocimiento y experiencia muy especializada, así como el manejo de técnicas y procedimientos complejos.

En virtud de todo ello, previa información a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, y en uso de las competencias atribuidas mediante el artículo 13.d) del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Resolución es la creación de los puestos de trabajo denominados: Facultativo Especialista de Área de Pediatría - Cardiología Pediátrica, Facultativo Especialista de Área de Pediatría - Neonatología y Facultativo Especialista de Área de Pediatría - Cuidados Intensivos Pediátricos en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Segundo.- Funciones y requisitos del puesto.

Bajo la dirección de los correspondientes responsables de los Servicios asistenciales, los facultativos especialistas que reúnan los requisitos que se establecen para ocupar el puesto, desarrollarán las funciones siguientes:

1.- F.E.A. de Pediatría- Cardiología Pediátrica.

Funciones: Prestar asistencia sanitaria integral a niños con cardiopatías congénitas y otras enfermedades cardiovasculares, incluido el manejo de técnicas de cateterismo diagnóstico y terapéutico.

Requisitos: Poseer el título de Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas mediante el programa de formación MIR del Ministerio de Sanidad o, en su defecto, tener el título de Pediatría convalidado por el Ministerio de Educación.

Además, deberá tener el Certificado de Acreditación en Cardiología Pediátrica que otorga la Sociedad Española Cardiología Pediátrica y Cardiopatías Congénitas (SECPCC) y/o experiencia acreditada en una Unidad Cardiología Pediátrica de nivel alto o medio, certificado por el Jefe de Servicio de la Unidad correspondiente y por la Dirección Médica del Hospital. En este último caso, en ausencia del Certificado de Acreditación de la SECPCC, deberá

acreditarse experiencia en cardiología pediátrica clínica (haber trabajado durante un mínimo de 2 años en un centro de nivel medio o alto con actividad quirúrgica y hemodinámica pediátricas sin incluir el periodo de formación MIR), ecocardiografía fetal, ecocardiografía transesofágica y hemodinámica pediátrica.

2.- F.E.A. de Pediatría- Neonatología.

Funciones: Prestar asistencia sanitaria integral a niños en el periodo neonatal, incluido el manejo de técnicas de soporte respiratorio avanzado y depuración extra-renal.

Requisitos: Poseer el título de Especialista en Pediatría y Áreas Específicas mediante el programa de formación MIR del Ministerio de Sanidad o, en su defecto, tener el título de Pediatría convalidado por el Ministerio de Educación.

Además, acreditar un mínimo de 2 años de experiencia en una Unidad de Neonatología de nivel III (sin incluir el periodo de formación MIR), que deberá ser debidamente certificado por el Jefe de Servicio de la Unidad correspondiente y por la Dirección Médica del Hospital.

3.- F.E.A. de Pediatría- Cuidados Intensivos Pediátricos.

Funciones: Prestar asistencia sanitaria integral a niños que requieran cuidados intensivos pediátricos, incluido el manejo de técnicas de monitorización invasiva y no invasiva hemodinámica, respiratoria, neurológica, digestiva; técnicas de soporte respiratorio de ventilación mecánica no invasiva e invasiva, técnicas de soporte hemodinámico y técnicas de reemplazo renal.

Requisitos: Poseer el título de Especialista en Pediatría y Áreas Específicas mediante el programa de formación MIR del Ministerio de Sanidad o en su defecto tener el título de Pediatría convalidado por el Ministerio de Educación.

Además, deberá tener la acreditación en Cuidados Intensivos Pediátricos que otorga la Sociedad Española de Cuidados Intensivos Pediátricos y/o acreditar un mínimo de 2 años de experiencia (sin incluir el periodo de formación MIR) en una Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos de nivel III, periodo que deberá ser debidamente certificado por el Jefe de Servicio de la Unidad correspondiente y por la Dirección Médica del Hospital.

Tercero.- Selección de personal y Provisión de puestos.

La selección de personal y la provisión de los puestos creados se efectuarán de acuerdo con la normativa rectora en esta materia para el personal estatutario de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, mediante los sistemas selectivos y procedimientos de movilidad.

Cuarto.- Ordenación en plantilla orgánica.

Corresponderá al Servicio Aragonés de Salud determinar el número de efectivos de personal de los nuevos puestos creados en virtud de esta resolución que puedan prestar servicios en los Centros Sanitarios con carácter estructural.

Para ello, se efectuará la necesaria adecuación de plantillas orgánicas en los correspondientes Centros, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

Zaragoza, a 21 de abril de 2017



EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Edo: Javier Marión Buen